

en providencia de catorce de los corrientes, se cita á todos los que tengan en dichos bienes cualquier derecho real, y se convoca á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del referido predio á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho ante este Tribunal, dentro del término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la "Gaceta oficial."

Dado en San Juan á 14 de Julio de 1901.—Juan R. Ramos.—El Secretario, Ramón Falcón. 3—1

TRIBUNAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN.

Secretaría.

En la demanda establecida por el Licenciado Don Emilio García Cuervo; en representación de la sucesión de Don Jaime Sala, compuesta de su Viuda Doña Teresa Estrada y Diez y de sus hijos Doña Carmen, Doña Rita, Doña Cristina y Don Juan Sala y Estrada, contra Don Rafael Sala y Don Isidoro Dávila sobre cancelación de un crédito hipotecario, el Tribunal ha dispuesto conferir traslado de dicha demanda á los demandados para que la contesten dentro del término de veinte días.

Y para la citación y empiazamiento de los referidos Don Rafael Sala y Don Isidoro Dávila, cuyo paradero se ignora, libro la presente en

Puerto-Rico á 31 de Julio de 1901.—Ramón Falcón, Secretario del Tribunal. 3—2

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de notificación.

En las diligencias de cumplimiento de la carta-orden superior expedida por la Secretaría del Tribunal de San Juan, relativa al sumario seguido contra Don Fidel Prieto y Elías, por lesiones á Ramón Santana, se ha dictado sentencia por dicho Tribunal, absolviendo al acusado del delito que se le imputaba con las costas de oficio; habiéndose dispuesto por el Sr. Juez municipal de este Distrito, en providencia de esta fecha, sea notificado el referido acusado por medio de la "Gaceta oficial" por ignorarse su actual residencia.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente en

San Juan P. R. á 1º de Agosto de 1901.—El Secretario, José P. Manzano.

Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.

Cédula de citación.

En el sumario que se instruye contra Isaac Willock por robo á Pablo Brothers, el Sr. Juez ha dispuesto se cite por medio de la "Gaceta oficial" al referido perjudicado Brothers, para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado (Luna 31), á prestar declaración en dicho sumario; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para la práctica de la citación dispuesta, firmo la presente en

Puerto-Rico á 1º de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Lassalle.

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Aurelio Rodríguez por disparo de arma de fuego, se ha dispuesto citar por la "Gaceta oficial" á los testigos Pedro Moll, Pascual y Quintín Figueroa, cuyos domicilios se ignora, para que el día cinco del actual á las nueve de la mañana comparezcan ante el Tribunal de Distrito de San Juan; apercibidos de multa si no comparecen.

Y para la práctica de las citaciones dispuestas, libro la presente en

Puerto-Rico á 1º de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Lassalle.

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Eduardo Pérez Rojas y otros por disparo de arma de fuego, el Sr. Juez ha dispuesto se cite por medio de la "Gaceta oficial" á los testigos Luís Vizcarrondo, uno que le dicen el Ohino y José Durán (a) Rompe palo, para que comparezcan ante el Tribunal del Distrito de San Juan el día seis de Agosto á las nueve de su mañana, apercibidos de multa si no comparecen.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 1º de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Lassalle.

Don Rafael Sánchez Montalvo, Juez asociado del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce, é instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por la mercantil de esta plaza "G. Bonnin y Compañía" contra Don Luis Costas Ferrer, vecino de Peñuelas, en cobro de la suma de seiscientos veinte y nueve pesos setenta centavos moneda americana de capital é intereses vencidos, ha dispuesto el Tribunal por providencia del día de ayer, se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes hipotecados para responder del crédito que se reclama, consistentes en un predio rústico sin nombre conocido radicado en el barrio del "Rucio" sitio denominado "Vayas," término municipal

de Peñuelas, con cabida de diez y seis cuerdas de terreno equivalentes á seis hectáreas, veinte y cinco áreas y ochenta centiáreas, destinadas á cafetos, guineos, árboles frutales, pastos y malezas, en el cual enclava una casa habitación de maderas del país y techada de yaguas; linda esta finca por el Este, con terrenos de la sucesión de Don Vidal Figueroa, de Don Juan Santana Laboy y de la sucesión de Don Juan Bautista Medina y Santiago; y por el Norte con tierras de Don Francisco Pagan y Postigo, al Oeste con una quebrada que divide estos terrenos de los de María Rita Torres y Santiago; y al Sud con el río denominado "Vayas", y otro predio de terreno radicado en el mismo barrio del Rucio, sitio denominado "Vayas" jurisdicción de Peñuelas, con cabida de veinte y una cuerdas equivalentes á ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y ochenta centiáreas, destinadas á café, guineos, pastos y malezas, en colindancia al Saliente con una quebrada que divide estos terrenos con los de Don Francisco Pagan y Rita María Torres; al Norte con Mannel Reyes Quirindongo y Feliciano, Don Luis Alvarado y Santiago y Carmelo Santiago y Rosario; al Oeste los ríos denominados "Encadenado" y "Vayas"; y al Sud tierras de María Rita Torres y Santiago; cuyas fincas fueron apreciadas en el acto de constitución de hipoteca en la suma de tres mil pesos moneda provincial, habiéndose señalado para el acto del remate el día 28 del próximo mes de Agosto á las nueve de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca se hallan agregados á los autos donde podrán ser examinados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", expido la presente en

Ponce á 27 de Julio de 1901.—Rafael Sánchez Montalvo.—El Secretario, Luis Gautier. 3—1

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.

Estados-Unidos de América.—El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hago saber: que en el procedimiento sumarísimo que ante este Tribunal sigue Don Vicente Urrutia y Lugo, contra Doña Josefa Morales y Gomez, en cobro de siete mil novecientos nueve dollars cincuenta y tres centavos, intereses y costas, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes hipotecados, que son los siguientes: una finca rústica nombrada "Monserrate", sita en el barrio del Cercado, del término municipal de Añasco, de 115 hectáreas, 94 áreas y 65 centiáreas de terreno á café, cañas y pasto, con casa-habitación de altos, cobijada de tejas de barro y su cocina, demarcada bajo los puntos y lindes que siguen: empezando por la orilla del río, lindante con Joaquín de Rivera, donde cae una quebrada con rumbo al Sud, aguas arriba, hasta llegar á una mata de emajagua, de esta el camino real de la cuchilla, lindante con José Suarez, que dirige á la casa de Don Ramón de Rivera, siguiendo todo el camino real arriba á llegar á una zanja contigua á éste; y siguiendo la zanja abajo hacia el Norte colindando con Joaquín Rivera, siguiendo una quebradita que cae al río de una piedra que está en la misma orilla y siguiendo al otro lado del río á una carrera de palmas y mayas, colindante con Cipriana Velez, siguiendo la carrera de maya hacia el Norte á una palma que está á la orilla de la quebrada del "Magote", á un palo de pan que está á la orilla opuesta, y de ésta á la maya rumbo al mismo Norte con sus vueltas á un palo de pomarrosa, colindando Doña Antonia Velez y se halla en una zanja al pie del camino nuevo, y de aquí pasando la quebrada del "Mogote" á una zanja con rumbo al Sud siguiendo ésta y luego haciendo un martillo hacia el Poniente guarda raya con Don Tomás Velez, donde está una barranca, de ésta á una piedra, siguiendo al frente de una pieza de caña á otra, formando un martillo á otra que está donde se hace una esquina ó punta, y de aquí á la quebrada donde se halla un yagrumo hembra en la parte opuesta con dirección al Norte, á un palo de pomarrosa pasando una loma á un hoyo ó zanja y siguiendo la cordillera de una maya por un cuchillo hacia un tocón de palma, y de éste á una cuchilla donde se fijará un tocón de jobo y de éste al cucurucho de un cerro donde está una piedra; de esta siguiendo una cuchilla á una palma que está en la misma, á un palo de guamá y siguiendo ésta colindando con Doña Micaela López por detrás de dos palos de algarrobo, cuchilla abajo á un moral que está en la orilla del río: río abajo á un punto de jobo que se fijará, de éste con las vueltas del río á la quebrada del "Cercado", siguiendo ésta hacia arriba con sus vueltas á una mata de emajagua, y de ésta á una quebrada del mismo nombre; quebrada abajo á una mata de guamá, á un chinito y de aquí á un tocón de roble; siguiendo á una cuchilla á una aceituna donde hace un martillo que está línea recta á un punto que se ponra al lado del camino que pasa por Doña Micaela López, á una palma de yaguas á un punto que se fijará; de aquí á un palo de jaguey, de éste siguiendo una maya hacia el Poniente frente y colindante con Don Tomás Soto, de aquí

haciendo un codo con vueltas y revueltas á un tocón de capá viejo que está á la banda de un arroyuelo; arroyuelo-abajo á una mata de maguey que está en una loma, de éste siguiendo un palenque de emajagua á otro mamey, siguiendo una zanja donde se halla una mata de emajagua á la orilla del río: de aquí río arriba hasta la boca de la quebrada donde se embezó, conteniendo esa hacienda además de la casa-habitación un trapiche con su ortegón, una casa de pailas cobijada de tejas de barro: una romería de mamostería con su correspondiente alambique, una casita que servía anteriormente de cuartel para la esclavitud: otra en el lugar denominado "Mogote", y otra casa de madera y tejas, terrera, que radica fuera de la hacienda en los terrenos que fueron de Don Pedro Martínez. Dicha hacienda, según la mención que se hace en la escritura de hipoteca, la hubo la deudora por compra á Doña Monserrate del río esposa de Don Francisco Pontones y García, según escritura ante el Notario de Añasco Don Francisco López y López á 31 de Mayo de 1877, y fué apreciada por las partes á los efectos de esta subasta, en la suma de quince mil novecientos sesenta dollars; señalándose para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia del Tribunal, sita en la calle de Mendez Vigo, de esta Ciudad, el día 27 de Agosto entrante á las diez de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento efectivo del importe de la tasación, y que deben conformarse con la titulación, sin poder exigir otra, quedando los autos de manifiesto en Secretaría.

Dado en Mayagüez á 24 de Julio de 1901.—Arturo Aponte.—El Secretario, P. S., Gerardo Díaz. 3—2

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado Amalio Aviles Rivera, natural y vecino de San Sebastián, edad 26 años, estado casado; señas particulares: color blanco, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, bigote regular, barba idem, acusado en la causa seguida sobre robo en cuadrilla, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Carcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial," y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Carcel de este Distrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 29 de Julio de 1901.—Luís Méndez.—El Secretario, P. S., Juan Arroyo Mestre.

Don Felipe Cuchi y Arnau, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Marcelino Centeno, cuyas generales no constan: declarado procesado en la causa criminal que se le sigue, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Carcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Carcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo á 29 de Julio de 1901.—Felipe Cuchi.—El Secretario, Rafael Tirado.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado Juan José Candelaria Arroyo, natural y vecino de Lares, estado soltero, profesión jornalero, edad 19 años, declarado procesado en la causa criminal seguida sobre atentado al Alcalde de Lares, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Carcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial," y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Carcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo á 29 de Julio de 1901.—Felipe Cuchi.—El Secretario, Rafael Tirado.